
SALA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C. 28 de octubre de 2022

ACUERDO No. 039

"Por el cual se crea el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) y se reestructura la Oficina de Calidad y Control de Procesos de la Universidad Católica de Colombia.

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 28 de octubre de 2022, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *"se garantiza la autonomía universitaria"* y que *"las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *"desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.
3. Que el Plan de Desarrollo 2020+ de la Universidad Católica de Colombia contempla en el eje de Diseminación de resultados, promoción y visibilidad, el *"Fortalecimiento del reconocimiento de la alta calidad institucional a escala nacional e internacional por agentes externos, mediante la certificación de procesos. Acreditaciones y presencia destacada en rankings universitarios"*.
4. Que el Acuerdo 02 de 2020 del CESU en los lineamientos de acreditación institucional, evalúa el *"Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad"*
5. Que el cambio en la estructura de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y Control de Procesos hace parte del plan de organización de la Universidad liderado por la Vicepresidencia de la Universidad.

ACUERDA:

Artículo Primero. Créese el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) de la Universidad Católica de Colombia, encargado de promover, gestionar y mejorar permanentemente la calidad institucional.

Artículo Segundo. Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad. La Oficina de Calidad y Control de Procesos garantizará el cumplimiento de la calidad institucional, a través del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) que estará bajo la orientación y supervisión del Director de Calidad y Control de Procesos, y contará con la siguiente estructura:

- a) Aseguramiento de la Calidad Educativa.
- b) Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.
- c) Sistema de Gestión de la Información.
- d) Sistema Institucional de Evaluación de Aprendizajes.

Artículo Tercero. Aseguramiento de la Calidad Educativa. Encargado de los procesos de autoevaluación, Registros Calificados y Acreditación nacional e internacional de programas e institucional, así como de fortalecer la cultura de la calidad a través del uso de modelos y herramientas de control y autorregulación que impacten con acciones de mejora, fortalecimiento o innovación de la gestión de procesos.

Artículo Cuarto. Sistema Integrado de Gestión de la Calidad. Encargado de planear y gestionar los procesos de certificación de procesos según la norma internacional ISO, así como de garantizar el funcionamiento de los procesos y procedimientos de la Universidad a través de auditorías internas, en articulación con los estándares nacionales e internacionales de certificación.

Artículo Quinto. Sistema de Gestión de la Información. Agrupa la información de diferentes sistemas informáticos, de manera que se constituya en la única fuente de información, para garantizar la integridad y disponibilidad de la información estratégica para la toma de decisiones institucionales y la orientación del proceso de direccionamiento estratégico, así como la generación de los reportes de información a entes externos nacionales e internacionales. Este Eje estará bajo la dirección del Director del Centro de Servicios Informáticos o quien él delegue.

Artículo Sexto. Sistema Institucional de Evaluación de Aprendizajes. Responde a la articulación dinámica y procedimental de una serie de componentes que permiten emitir juicios valorativos frente al logro de los objetivos de formación en coherencia con los referentes institucionales y los perfiles de egreso de los programas académicos. Este eje estará bajo la dirección del Decano Académico o de quien él delegue.

Artículo Séptimo. Modificación Estructura de Cargos. Se modifica el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 005 del 29 de noviembre de 2018 de la Sala de Gobierno, el cual queda así:
La estructura de cargos de la Oficina de Calidad y Control de Procesos es:

- a) Un Director
- b) Un Coordinador de Aseguramiento de la Calidad Institucional
- c) Un Coordinador de Aseguramiento de la Calidad de programas.
- d) Un Coordinador de Control de Procesos
- e) Un Coordinador de Gestión de la Información
- f) Un Profesional de apoyo del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad
- g) Un Profesional de apoyo Especializado en Aseguramiento de la Calidad
- h) Un Asistente Administrativo

Artículo Octavo. Responsabilidades. Las responsabilidades de carácter general a cargo de la oficina de Calidad y Control de Procesos son:

- a) Establecer canales de comunicación directos y expeditos con la Alta Dirección de la entidad, para recibir y transmitir información veraz y sustentada en hechos.

- b) Promover y fortalecer la cultura de la autoevaluación y autorregulación permanente en la Institución.
- c) Presentar al Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad – CIAC de la Universidad los resultados de las auditorías adelantadas.
- d) Planear, programar y realizar auditorías internas, bajo la dirección de la Presidencia/Vicepresidencia según las normas establecidas.
- e) Gestionar los procesos de Auditoría Externa con fines de certificación o seguimiento de los procesos.
- f) Realizar la articulación entre la Universidad y los entes externos, con el fin de facilitar el flujo de información con dichos organismos.
- g) Orientar los procesos de autoevaluación de programas.
- h) Diseñar e implementar, bajo la dirección de la Presidencia/Vicepresidencia, la estrategia institucional para llevar a cabo la autoevaluación institucional.
- i) Apoyar a las Facultades en los procesos de solicitud, renovación o modificación de Registros Calificados ante el Ministerio de Educación Nacional.
- j) Apoyar a los Programas académicos en los procesos de solicitud y renovación de Acreditación ante el Consejo Nacional de Acreditación o acreditadoras internacionales.
- k) Realizar los procesos de socialización de los resultados de las autoevaluaciones de programas e institucional y de las auditorías internas y externas a la comunidad académico administrativa
- l) Realizar el control en el cumplimiento de los planes de acción, resultado de las autoevaluaciones y las auditorías del Sistema Integrado de Gestión.

Artículo Noveno. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2022.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General